

tivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la capacidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera. — El concesionario deberá comunicar a la C. T. N. E. la fecha de principio de los trabajos para que ésta designe persona capacitada que pueda presenciar la ejecución del cruce con sus líneas.

Teruel, 20 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.137.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra embalse del Aciscar.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1963) se ha declarado la urgente ocupación de las obras concesionadas a «Lagunas de Barbate, S. A.»

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que se especifican que el día 2 del próximo mes de julio, a las once treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero de dicho artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía, a las once horas.

Descripción de las fincas: Término municipal de Los Barrios. Número 1.—Propietario: Don José Botey Roura. Nombre de la finca o paraje: Zanona o Santa Victoria.

Número 2.—Propietario: Don Fernando Valentín Roura Ferrer. Nombre de la finca o paraje: Zanona.

Sevilla, 14 de junio de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, T. Villalobos.—4.550.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada por la obra embalse del Almódovar.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1963) se ha declarado la urgente ocupación de las obras concesionadas a «Lagunas de Barbate, S. A.»

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de la finca que se especifica que el día 3 del próximo mes de julio, a las once treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero de dicho artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía, a las once horas.

Descripción de la finca: Término municipal de Tarifa. Propietaria: Doña María del Carmen Martínez de Pinillos y Toro. Nombre de la finca o paraje: El Pedregoso.

Sevilla, 15 de junio de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, T. Villalobos.—4.551.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada por la obra canal y camino del río Celemin.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1963) se ha declarado la urgente ocupación de las obras concesionadas a «Lagunas de Barbate, S. A.»

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de la finca que se especifica que el día 4 del próximo mes de julio, a las once treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero de dicho artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía, a las once horas.

Descripción de la finca: Término municipal de Medina Sidonia.

Número del plano parcelario: 69. Propietario: Don Joaquín Buendía Peña. Nombre de la finca: Rehuelga.

Sevilla, 15 de junio de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, T. Villalobos.—4.552.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia de San Esteban Protomártir de Urries (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comisario de la Tercera Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de declaración de monumento de interés histórico-artístico a favor de la iglesia de San Esteban Protomártir de Urries (Zaragoza);

Resultando que por el Comisario de la Tercera Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y a instancia de la Diputación Provincial de Zaragoza ha sido solicitada la declaración de monumento de interés histórico-artístico de la iglesia de San Esteban Protomártir de Urries, de dicha provincia;

Resultando que remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la propuesta de referencia ambos Organismos lo emiten en sentido favorable a su declaración;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 4 de agosto de 1962, prestó su conformidad a la declaración de la citada iglesia con la categoría de monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la iglesia de San Esteban Protomártir de Urries (Zaragoza), de origen románico, constituida hoy en su mayor parte por la nave central, conserva en su ábside unas pinturas murales góticas que representan escenas bíblicas merecedoras de protección. Su bóveda es de cañón apuntado descansando en un friso trapezoidal y en arcos fajones y éstos a su vez en columnas adosadas. Carece de armadura y la cubierta descansa directamente sobre su trasdós;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la vigente Ley del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933 y Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la iglesia de referencia reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el citado Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia de San Esteban Protomártir en Urries (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1963 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Armas de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Armas de Toledo, en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Armas de Toledo.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional y Aprendizaje Industrial en la Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, Forja-chapistería y Fundición.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial

del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Toledo en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción», de Tarrasa (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 33, de Tarrasa (Barcelona), y solicitado por la Prefecta general de Estudios del Instituto que rige el Centro con fecha 3 de octubre de 1962:

Resultando que completado el expediente e informado por esta Sección fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 25 de febrero del corriente año manifiesta que las condiciones del Centro son buenas para ostentar la categoría de Autorizado Superior que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 13 de marzo siguiente informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en dictamen de 8 de los corrientes dice lo siguiente: «De conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media se estima procedente clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Superior»; Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha acordado conceder la clasificación de Autorizado de Grado Superior al Colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción», de Tarrasa (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 30 de mayo de 1963 por la que se prórroga el funcionamiento del Colegio «San Alberto Magno», de Albacete, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Presidente del Patronato de las Academias Universitarias del S. E. U. de Albacete por la que solicita prórroga del funcionamiento del Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63 «San Alberto Magno», alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio).
Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 10 y 22 de los corrientes, así como el del Director

del Colegio reconocido de Grado Superior «Academia Albacetense», que asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «San Alberto Magno», de Albacete, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el Curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1963 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino, del Colegio «San Alberto Magno», de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Presidente del Patronato de las Academias Universitarias del S. E. U. de Albacete solicitando autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63 para el Colegio «San Alberto Magno», alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 10 y 22 de los corrientes el Centro reúne las condiciones debidas para su buen funcionamiento y que el Colegio reconocido de Grado Superior «María Inmaculada», de Albacete, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino, al Colegio «San Alberto Magno», de Albacete, bajo la dirección técnica del licenciado en Ciencias don Francisco Fernández-Mazarambroz y Martín-Rabadán.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Colegio reconocido de Grado Superior «María Inmaculada», de Albacete.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1962-63 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se abre un concurso literario para adjudicar el «Premio Castillo Chirel».

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Chirel», hecha por la excelentísima señora Baronesa del Castillo de Chirel, en recuerdo de su difunto marido, el excelentísimo señor don Carlos Frigola, Barón del Castillo de Chirel, la Real Academia Española abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

Asunto: Colección de artículos acerca de Madrid.

Premio: 8.000 pesetas.

Condiciones: Por expresa disposición de la señora fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agraven a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (revistas inclusive).

El período de publicación de dichos trabajos ha de estar comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1963.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de la Academia, antes de las seis de la tarde del día 7 de enero de 1964, tres ejemplares de los trabajos con los cuales concurren, y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

La Academia en pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bastante mérito en trabajo que satisfaga las condiciones del concurso.